



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL**  
**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”**  
**CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024**

**RESOLUCIÓN No. 141 de 2024**  
**(23 de octubre de 2024)**  
**SUB-20B INTERCLUBES 2024**

Por la cual se imponen sanciones y se resuelve un recurso

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN**  
**AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 031-23, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes.

**NOTA:** Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARÁN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.

Los clubes que se retiren antes y durante la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo con lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

**PROCEDE A RESOLVER:**

**ARTÍCULO 1. RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por el CLUB C.S.D. ASTON HUILA contra el NUMERAL SEGUNDO del Resuelve del ARTÍCULO 2 de la Resolución 137 DE 2024 mediante el cual se sancionó al C.S.D. ASTON HUILA con 3 FECHAS de Suspensión de la plaza donde actúan como local por la infracción del artículo 84-1-5 y 7 del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB KADIMA FC el día 05.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (SEGUNDA FASE) en el estadio CANCHA SINTÉTICA DE CANDIDO (NEIVA).

1. Que mediante correo electrónico con fecha 19 de octubre de 2024, el CLUB C.S.D. ASTON HUILA interpuso recurso de reposición contra el NUMERAL SEGUNDO del Resuelve del ARTÍCULO 2 de la Resolución 137 DE 2024, ante el Comité Disciplinario dentro de los términos previstos en el CDU-FCF, así:



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”  
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ASTON HUILA  
NIT.: 901.220.152-3



Neiva, 18 de octubre de 2024

Señores  
COMISION DISCIPLINARIA DIFUTBOL  
Bogotá D.C

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION DE LA SANCION POR TRES FECHAS PARA LA PLAZA DEL C.S.D.  
ASTON HUILA EN NEIVA

Cordial saludo;

Mediante la presente me dirijo a ustedes respetuosamente como presidente del C.S.D ASTON HUILA con el fin de presentar el recurso de reposición ante la sanción impuesta por la comisión disciplinaria al C.S.D. ASTON HUILA sancionando por tres fechas la plaza CANCHA SINTETICA DE CANDIDO (NEIVA) por los hechos ocurridos en el partido jugado el día sábado 04 de octubre del presente año. Queremos hacer una pequeña reseña de la participación a nivel Nacional desde el año 2016 con la categoría SUB-17 y SUB-15 y a partir del año 2020 sumando las categorías SUB-13 Y SUB-20 en la rama masculina.

Resaltamos la importancia de estos torneos realizados por la DIFUTBOL para el desarrollo del futbol en las categorías menores para nuestra región, primando para nosotros el anhelo de participación y del buen comportamiento de nuestras delegaciones dentro y fuera del departamento, por ende, cabe citar que es primera vez que nuestra categoría SUB-20 se ve sumergida en estos hechos tan bochornosos y no dignos de un buen ejemplo. Por lo anterior acudimos a sus buenos oficios para que se tenga en cuenta el buen comportamiento y así rebajar la sanción impuesta en la Resolución No. 137 de 2024 del 17 de octubre de 2024 SUB 20 INTERCLUBES. "SEGUNDO: **SANCIONAR** al C.S.D ASTON HUILA con 3 FECHAS de suspensión de la plaza donde actúan como local por la infracción del artículo 84-1-5 y 7 del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB KADIMA FC. El día 05.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (SEGUNDA FASE) en el estadio CANCHA SINTETICA DE CANDIDO (NEIVA)."

Agradecemos su atención y quedamos atentos y prestos a su respuesta.

### CONSIDERACIONES

1. Que, una vez valorados los argumentos presentados por el CLUB CLUB C.S.D. ASTON HUILA y que en los mismo no presentaron prueba donde se pudiera evidenciar que desvirtúan la responsabilidad disciplinaria sobre la conducta de los espectadores, toda vez que los mismos hacen referencia a hechos diferentes relacionados con el campeonato Nacional Sub 20.
2. Sin embargo, se evidencia que no existieron agresiones físicas por parte de los espectadores de ambos clubes hacia los jugadores.
3. En atención a lo anterior, el Comité no repondrá la decisión tomada en el artículo 2 de la Resolución 137 de 2024, al ser cada club responsable de las conductas de sus espectadores.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario,

### RESUELVE

1. **NO REPONER** la decisión tomada en el artículo 2 de la Resolución 137 de 2024, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este artículo..
2. **NOTIFICAR** la presente decisión a los CLUBES de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.
3. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 2. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN** - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"  
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, genero, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

**ARTÍCULO 3. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS** - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

**"Artículo 58. Amonestación.**

(...)

*4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra."*

**ARTÍCULO 4.** Suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la primera fecha tercera fase, realizada entre el 18 y 22 de octubre de 2024

TERCERA FASE INTERCLUBES SUB 20 "B" 2024	168533	C.D REYES DEL GOL	5106672	ANDRES ADOLFO AMAYA PINTO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
TERCERA FASE INTERCLUBES SUB 20 "B" 2024	59819	TIGRES FUTBOL CLUB S.A.	6069871	DAVID GONZALEZ ROBLEDO- ENTRENADOR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
TERCERA FASE INTERCLUBES SUB 20 "B" 2024	59819	TIGRES FUTBOL CLUB S.A.	6614390	WILMER DAVID PEREZ PEREA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
TERCERA FASE INTERCLUBES SUB 20 "B" 2024	179046	B&O LOS EMBAJADORES "B"	4524956	JOSE MANUEL VARELA GONZALEZ	4 FECHAS / Art. 64-B
TERCERA FASE INTERCLUBES SUB 20 "B" 2024	68376	OCAÑA FC	5181520	DAIRON DUBAN BOLAÑO PAYAN	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2024

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO  
**JUAN CAMILO LÓPEZ**  
Presidente

ORIGINAL FIRMADO  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
Secretario